



COMISIÓN DE USUARIOS Y CONSUMIDORES

LA PLATA, 12 de octubre de 2022

Honorable Cámara de Senadores, vuestra Comisión de Usuarios y Consumidores ha considerado en el día de la fecha, el Expediente E-97 Periodo 2022-2023: ESTABLECIENDO CON CARÁCTER OBLIGATORIO LA EXHIBICIÓN DE UN "CALENDARIO ESTACIONAL DE FRUTAS Y VERDURAS", EN TODO NEGOCIO DE MODALIDAD COMERCIAL QUE TENGA PARA SU VENTA DICHS PRODUCTOS. Y por las razones que dará su miembro informante se aconseja SU APROBACIÓN CON MODIFICACIONES POR UNANIMIDAD

### **PROYECTO DE LEY**

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires  
sancionan con fuerza de**

### **LEY**

**ARTÍCULO 1º:** Establécese con carácter obligatorio en el territorio de la Provincia de Buenos Aires que las verdecerías, supermercados, hipermercados, almacenes y otros negocios de modalidad comercial que tenga para su venta frutas y verduras, exhiban a no más de tres (3) metros de sus puertas de acceso un Calendario Estacional de Frutas y Verduras.

**ARTÍCULO 2º:** El Calendario Estacional de Frutas y Verduras deberá contener:

- a) Origen y denominación de las Frutas y Verduras
- b) Periodo estacional
- c) Cualquier otro dato que la Autoridad de Aplicación estime pertinente.

**ARTÍCULO 3º:** Establécese para los establecimientos contemplados en el artículo 1º la Señalética Especial de Precios, en la que se consignara con un contraste de color verde y



fondo blanco, las frutas y verduras de estación y con un contraste de color rojo y fondo blanco las que no se encuentren en periodo estacional, de acuerdo a lo recomendado en el Anexo I que pasa a formar parte de la presente ley.

Los establecimientos enunciados en el Artículo 1° tendrán la obligación de colocarlos en los canastos de venta de los productos ofrecidos a los consumidores.

**ARTÍCULO 4°:** La señalética mencionada en los artículos 1° y 3° deberá ser única en toda la Provincia de Buenos Aires.

El formato original será determinado por la Autoridad de Aplicación y las respectivas impresiones serán a cargo de los establecimientos mencionados en el Artículo 1°.

**ARTÍCULO 5°:** Dispóngase la realización por parte de la Autoridad de Aplicación de controles regulares en los establecimientos antes mencionados con el fin de verificar el cumplimiento del Artículo 1° y 3° de la presente Ley.

**ARTÍCULO 6°:** El procedimiento para la inspección, comprobación y juzgamiento de las infracciones a la presente ley sera regulado por el Código de los Derechos del Consumidor y Usuario en la Provincia de Buenos Aires, Ley 13,133, articulo 36 y concordantes.

**ARTÍCULO 7°:** La Autoridad de Aplicación deberá implementar una campaña de difusión que llevara a cabo a través de medios de comunicación, sitios web y redes sociales, con el objeto de informar a la población cuales son las frutas y verduras de estación que corresponden a cada época del año y los beneficios de consumir las mismas.

**ARTÍCULO 8°:** La pertinente normativa entrara en vigencia a partir de los 120 días de su publicación.

**ARTÍCULO 9°:** El Poder Ejecutivo determinara la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

**ARTÍCULO 10°:** Invítese a los municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

**ARTÍCULO 11°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## **ANEXO I**

### **Título I: Señalética Obligatoria**

La señalética deberá regirse por las siguientes recomendaciones:

Cartelería indicativa con valores y colores según frutas y/o verduras de enunciados en el artículo 3°.



## FUNDAMENTOS

La propuesta que someto a consideración a este Honorable Cuerpo Legislativo, tiene por objeto seguir afianzando y consolidando la función del Estado en materia de la defensa de los consumidores y usuarios: El artículo 42 de la Constitución Nacional impone a las autoridades del Estado, proveer a la protección de los derechos de los consumidores y usuarios. En el mismo sentido, el artículo 38 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, establece que la Provincia proveerá a la educación para el consumo. La función estatal en la materia, es un imperativo a nivel universal. Las directrices para la Defensa del Consumidor de las Naciones Unidas (1985), establecen que los gobiernos de los Estados miembros deben desarrollar políticas enérgicas de protección del consumidor (artículo 2), Que del plexo normativo, surgen entre otros principios rectores de esta materia,tales como:

- a) Protección de la salud y seguridad.
- b) Protección de los intereses económicos.
- c) Información adecuada y veraz.
- d) Libertad de elección.
- e) Condiciones de trato digno y equitativo.
- f) Educación para el consumo.

Que, su reglamentación en materia provincial se dio con el dictado de la ley 13133 denominado "Código de Implementación de los Consumidores y Usuarios de la Prov. de Buenos Aires"

A tales fines, corresponde seguir legislando políticas de acceso al consumo, protección a la salud, seguridad y cumplimiento de los estándares mínimos de calidad, consumo sustentable; como así también en educación e información al consumidor.

En ese sentido resulta imprescindible, establecer que las verdulerías, supermercados, hipermercados, almacenes y otros negocios de modalidad comercial exhiban en sus establecimientos un Calendario Estacional de Frutas y Verduras.



También la iniciativa presentada contempla los establecimientos mencionados precedentemente deberán contar con una señalética Especial de Precios realizada en un determinado color para las frutas y verduras de estación y con otro color para los de fuera de estación.

Para poder comprender la importancia de la aprobación de este Proyecto de Ley debemos comenzar por razonar que, si consumimos todas las frutas y las hortalizas en temporada, nos aseguramos de consumir alimentos que crecen respetando los ciclos de la naturaleza. Eso se refleja en muchos aspectos positivos para nuestro organismo. Los beneficios para la salud de las frutas y verduras provienen de sus vitaminas, minerales y antioxidantes que ayudan a fortalecer su sistema inmunológico, ayudando a reducir el riesgo de hipertensión, enfermedades cardíacas y cáncer.

Los alimentos naturales de temporada aportan sabores, aromas y texturas genuinos.

Al cultivarse con el clima que les resulta más propicio y poder completar su ciclo natural, los alimentos frescos de temporada cuando llega el día de la recolección conservan mejor sus propiedades nutricionales, el sabor y sus aromas.

Ni se ha forzado el cultivo para que estén listas en meses que no les son naturales ni llevan tiempo aguantando en cámaras que les restan jugosidad sabor y nutrientes.

La fruta y la verdura local se recoge en su punto óptimo de maduración y es más sabrosa que la que va a ser transportada, que se recolecta verde y va a madurar artificialmente en los contenedores.

Comprando productos de temporada es más fácil apostar por alimentos de producción local, para cuya comercialización se malgasta menos energía.

Al respetarse los ciclos naturales de las plantas para la siembra, el crecimiento y la recolección, se puede fomentar asimismo la rotación de cultivos y se empobrece menos el suelo.

Cuando consumimos las frutas y verduras de la temporada, nos vemos beneficiados. El grado de madurez influye en la cantidad de azúcares y en buena parte de su contenido vitamínico y mineral.

Al ser las condiciones climáticas adecuadas para cada variedad, completan su calendario natural y mantienen intactas sus propiedades y se puede disfrutar verdaderamente de su aroma, sabor y textura.

Por ello, en la naturaleza cada estación tiene sus frutas y verduras cargadas de todas las vitaminas y minerales para completar las necesidades de nuestro organismo en ese



momento. Las verduras, por ejemplo, contienen una gran cantidad de minerales que los niños en edad de crecimiento necesitan para reducir el riesgo de obesidad infantil, la diabetes, enfermedades crónicas, entre otras.

En invierno, necesitamos más dosis de vitamina C para reforzar el sistema inmunitario, y para eso la naturaleza nos ofrece naranjas, pomelo, morrón, mandarinas, coliflor o kiwis, mientras que en verano, necesitamos alimentos que contengan más agua, como la sandía, el melón o la pera y más ricos en beta carotenos para proteger la piel, como la calabaza, el melón, la zanahoria y el mango.

En nuestro país, el consumo diario por persona de frutas y verduras es de 271 gramos. Escaso, si se tiene en cuenta que la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación (FAO) aconsejan comer, como mínimo, 400 gramos.

Según las Guías Alimentarias para la Población Argentina (GAPA) del Ministerio de Salud de la Nación, se deben consumir a diario 5 porciones de frutas y verduras en variedad de tipos y colores y determina que las frutas y verduras de estación son más accesibles y de mayor calidad.

Podemos decir que elegir fruta y verdura de temporada es apostar por un mundo más sostenible, saludable, pero también más económico, ya que al haber más disponibilidad y aumentar su oferta, bajan los precios resultando más accesible para la población.

Por las razones mencionadas precedentemente y para seguir acompañando el impacto positivo que tienen estas iniciativas en la comunidad, solicito a mis pares que me acompañen con su voto favorable en el siguiente proyecto de ley.

**SDOR. MARCELO DALETTO**  
VICEPRESIDENTE COMISIÓN USUARIOS Y  
CONSUMIDORES  
Honorable Senado  
Provincia de Buenos Aires

**SDORA. GABRIELA DEMARÍA**  
PRESIDENTE COMISIÓN USUARIOS Y  
CONSUMIDORES  
Honorable Senado  
Provincia de Buenos Aires



*H. Cámara de Senadores*  
*Provincia de Buenos Aires*

Ref Expte: E 97 2022-2023

SDORA. MARÍA FLORENCIA BARCIA  
VOCAL 2° COMISIÓN USUARIOS Y  
CONSUMIDORES  
Honorable Senado  
Provincia de Buenos Aires

SDOR. JUAN ALBERTO MARTINEZ  
VOCAL 1° COMISIÓN USUARIOS Y  
CONSUMIDORES  
Honorable Senado  
Provincia de Buenos Aires

SDOR. AGUSTÍN MASPOLI  
VOCAL 4° COMISIÓN USUARIOS Y  
CONSUMIDORES  
Honorable Senado  
Provincia de Buenos Aires

SDOR. FRANCISCO DURAÑONA  
VOCAL 3° COMISIÓN USUARIOS Y  
CONSUMIDORES  
Honorable Senado  
Provincia de Buenos Aires

SDOR. ARIEL MARTINEZ BORDAISCO  
VOCAL 5° COMISIÓN USUARIOS Y  
CONSUMIDORES  
Honorable Senado  
Provincia de Buenos Aires

La reunión se realizó con la presencia de 7 senadores